

LEY N° 2524
DISPOSICIONES PARA COLOCACION DE PLACAS Y SIGNOS EN OBRAS PUBLICAS
EJECUTADAS POR LA PROVINCIA

ARTICULO 1.- Las placas y signos conmemorativos que en cualquier oportunidad se coloquen en las obras públicas ejecutadas por la Provincia, sus organismos centralizados o descentralizados y empresas de su propiedad cualesquiera fuera su naturaleza jurídica o por las Municipalidades, deberán limitarse a indicar la denominación de la obra, fecha de su finalización, designación de las Reparticiones y Empresas de la Provincia o del Estado Nacional que hayan intervenido o colaborado en su ejecución y todo dato de naturaleza objetiva vinculado con las características de la obra y adecuado a la inscripción de que se trate.

ARTÍCULO 2.- Queda prohibido consignar en las placas y signos conmemorativos indicados en el artículo anterior los nombres propios de los funcionarios públicos, políticos o técnicos, que hayan estado vinculados en cualquier carácter con la realización de las obras de que se trate.

ARTICULO 3.- Las personas privadas que hayan intervenido como proyectistas, contratistas o proveedores principales en la realización de las obras públicas de que se trata podrán ser autorizadas por la Repartición o Empresa de la Provincia responsable de las mismas, a colocar en un lugar apropiado y diferenciado del destinado a las placas y signos conmemorativos aludidos en el artículo 1, una inscripción sintética que indique el carácter de la participación que les ha correspondido en la ejecución de la obra.

ARTICULO 4.- Quedan excluidas de las disposiciones de los artículos 1 y 2 las placas o signos conmemorativos que se coloquen en obras públicas o monumentos con carácter de homenaje a acontecimientos o personalidades extintas y relevantes de la vida nacional. En tal caso podrán indicarse los nombres propios de las personas a quienes se rinden las honras, aunque hayan estado vinculadas con el proyecto o realización de las obras de que se trate

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:09:42

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa